

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 19 de Febrero de 1990

Número 22

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se modifica el formato a utilizar en la confección de las relaciones de puestos de trabajo.

Página 541

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Decreto 6/1990, de 9 de enero, por el que se regulan los cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional.

Página 542

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se nombra nuevo Presidente Titular de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Historia del Arte".

Página 543

Resolución de 29 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Dña. María del Carmen Yolanda Arencibia Santana, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filología Española".

Página 544

Resolución de 2 de febrero de 1990, por la que se nombra nuevo Presidente Titular de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Anatomía Patológica".

Página 544

Resolución de 2 de febrero de 1990, por la que se nombra nuevo Presidente Titular de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Ciencias Morfológicas".

Página 544

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 22/1990, de 7 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de las obras del "Proyecto de construcción de una vía de acceso al Barrio de Capellanía".

Página 545



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 6 de febrero de 1990, por la que se autoriza el cese de actividades docentes del colegio privado de Educación General Básica "San Carlos" de Santa Cruz de Tenerife. Página 546

Orden de 6 de febrero de 1990, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por el centro academia de Peluquería "Gallardó" de San Isidro, Granadilla de Abona (Tenerife). Página 546

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se proroga el plazo de vigencia de las becas de estudios en materia de Música, Artes Plásticas, Teatro, Cine, Danza y Literatura, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1988. Página 547

Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga convocada por el personal laboral de esta Comunidad Autónoma para los días comprendidos entre el 15 de febrero y el 30 de marzo de 1990. Página 547

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 8 de febrero de 1990, por la que se dispone la publicación de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 560/88. Página 548

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 7 de febrero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se rectifica y subsana error material advertido en la asignación del Código Identificativo de la agencia de viajes del grupo "Mayorista", denominada "Mayorista Canario Turístico, S.A.". Página 549

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Economía y Hacienda**

Orden de 12 de enero de 1990, por la que se fija el derecho regulador para las importaciones de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias (B.O.E. nº 22, de 25.1.90). Página 549

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

Anuncio de 7 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la dirección del programa de ejecución del proyecto "Canarias 1993". Página 550

Anuncio de 7 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de los contratos para la dirección técnica y ayudante de la dirección técnica de las obras "Reforma y ampliación del Hotel-Escuela", en Santa Brígida (Gran Canaria). Página 550

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 14 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la instalación subterránea de Telefónica, en los municipios de Santa Cruz de La Palma, Breña Baja, Breña Alta, El Paso y Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 550

Anuncio de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la ampliación de 400 líneas en La Palmita hasta Los Aceviños, término municipal de Vallehermoso (La Gomera). Página 550

Juzgado de Primera Instancia de Valverde (El Hierro)

Edicto. Página 551

**Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales**

186 *DECRETO 6/1990, de 9 de enero, por el que se regulan los cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Canarias, en su deseo de elevar el nivel de vida de nuestra región e incrementar la cualificación profesional de todos los ciudadanos, ante el reto que supondrá la puesta en vigor del Acta Unica Europea en los países de la Comunidad Económica, pone en marcha la celebración de cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, dirigidos a un amplio colectivo de personas, entre ellos los menores de 25 años en paro, los parados de larga duración, los minusválidos, etc.

El Gobierno de Canarias considera que el acceso del ciudadano a un puesto de trabajo digno es un hecho eminentemente social, en el que debe involucrarse a todos los agentes, tanto económicos como sociales. A través del presente Decreto se regula el desarrollo de estos Programas de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, estableciéndose las bases para que dichos agentes tengan una participación activa en el diseño y gestión de las acciones formativas que se desarrollen.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, y del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- A los efectos del presente Decreto, se considerará como Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, todas aquellas enseñanzas que, con carácter no reglado y una duración no inferior a 200 horas ni superior a 850, se impartan directamente por las distintas Consejerías y/o por las entidades y empresas colaboradoras, tendentes a mejorar la cualificación profesional de los ciudadanos.

Artículo 3.- Los asistentes a los cursos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.- Menores de 25 años de edad, en situación de desempleo y que hayan superado la edad de la enseñanza obligatoria.

2.- Mayores de 25 años que figuren como desem-

pleados en el I.N.E.M. y que lleven al menos un año de antigüedad como demandantes de empleo.

3.- Personas que habiendo ocupado un puesto de trabajo, lo hayan perdido o puedan perderlo como consecuencia de expedientes de regulación de empleo o de crisis de sus empresas.

4.- Quienes por carecer de titulación y cualificación suficientes puedan perder su puesto de trabajo, ante los cambios tecnológicos o como consecuencia de la libre circulación de mano de obra de los países comunitarios derivada del Acta Unica Europea.

5.- Minusválidos en situación de paro a quienes su minusvalía pudiera impedir la incorporación al mercado ordinario de trabajo.

6.- Mujeres en paro, que por sus propias circunstancias sociales y personales se encuentren en situación de infrarrepresentación, clara desigualdad y marginalidad.

Tendrán carácter preferente para asistencia a estos cursos, los demandantes de empleo con mayor tiempo de permanencia en la situación de paro, los de mayor carga familiar y los que hayan agotado la percepción del subsidio de desempleo.

Artículo 4.- Las personas que acrediten haber finalizado con aprovechamiento algún curso de Formación Ocupacional, tendrán preferencia para acogerse a las ayudas y subvenciones establecidas por el Gobierno de Canarias para el fomento de empleo.

Artículo 5.- Los cursos a impartir en cada ejercicio presupuestario serán aprobados por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Comisión Interdepartamental de Asuntos Sociales que actuará como coordinadora de la Formación Técnico-Profesional, oída la Comisión Ejecutiva Regional de Asuntos Laborales. Una vez aprobada la programación anual de los cursos, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales dictará la Orden correspondiente para convocar a los interesados en participar en alguno de los cursos programados.

Dicha Orden incluirá el modelo de solicitud.

Artículo 6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, procederá a la selección de los alumnos, oída, en su caso, la Consejería afectada por razón de la materia.

A tal efecto, en un plazo no superior a treinta días, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

dictará las resoluciones correspondientes, que expresarán de forma nominal los alumnos admitidos y los rechazados, con mención de las causas de exclusión de estos últimos.

Artículo 7.- Los cursos a que hace referencia este Decreto, podrán ser impartidos por órganos de las distintas Administraciones Públicas Canarias, Organizaciones Empresariales y Sindicales, entidades y empresas privadas que lo soliciten.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicará periódicamente una convocatoria para la homologación de centros de Formación Técnico-Profesional Ocupacional, a la que podrán acudir todas aquellas instituciones, organizaciones, centros y empresas que lo deseen.

La citada Consejería, por medio de una Orden, establecerá los mecanismos de control y selección de los centros colaboradores, así como el procedimiento a seguir, y creará a tal efecto un Registro Especial.

Sin perjuicio de las atribuciones que el presente Decreto confiere a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias tendrán una activa participación en el desarrollo de los cursos de Formación Técnico-Profesional Ocupacional a impartir en la Comunidad Autónoma de Canarias, llevando a cabo una labor de gestión administrativa y económica, y de control de aquellos que por su naturaleza se encuadren en sus áreas de competencia.

Artículo 8.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes propondrá para su aprobación a la Comisión Interdepartamental de Asuntos Sociales los mecanismos y medios de control necesarios para la adaptación, seguimiento y evaluación de los distintos cursos a impartir en la Comunidad Autónoma de Canarias, según disponibilidades presupuestarias de cada momento.

Artículo 9.- La relación jurídica entre el Gobierno de Canarias, a través de sus distintas Consejerías, y los Entes colaboradores que impartan cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional se registrará:

1.- En cuanto a las distintas Administraciones Públicas Canarias, Organizaciones Empresariales y Sindicales, por un Convenio de Colaboración.

2.- En cuanto a las instituciones privadas, por contrato administrativo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

187 *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, por la que se nombra nuevo Presidente Titular de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Historia del Arte".*

Convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna, de 8 de febrero de 1989 (B.O.E. de 23), concurso de acceso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de Historia del Arte, con actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia de Historia del Arte Contemporáneo, en el Colegio Universitario de Las Palmas, y publicada, asimismo, la Comisión que ha de juzgar el referido concurso por Resolución de la Universidad de La Laguna, de 10 de agosto de 1989 (B.O.E. de 8 de septiembre).

Este Rectorado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 239/1989, de 25 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 27.9.89), por el que se adscribe a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Colegio Universitario de Las Palmas, dictado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/1989, de 4 de mayo (B.O.C. nº 64, de 8.5.89), de Reorganización Universitaria de Canarias, y habida cuenta que dicha Comisión no se ha constituido en el plazo establecido en el párrafo segundo, apartado 8, artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), a tenor de lo establecido en el artículo 7º.1 del

citado Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto sustituir a la Presidenta Titular de la referida Comisión, Dña. María del Carmen Fraga González, Catedrática de la Universidad de La Laguna, nombrando Presidente Titular de la misma a D. Antonio de la Banda y Vargas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

188 RESOLUCION de 29 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Dña. María del Carmen Yolanda Arencibia Santana, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filología Española".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión, nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 2 de enero de 1989, de la Universidad de La Laguna (B.O.E. de 3 de febrero), y subrogado por esta Universidad, de acuerdo con la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 64, de 8.5.89; B.O.E. de 5 de junio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2, artículo 5º del Real Decreto 1.888/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filología Española", adscrita al Departamento de a "Constituir", a Dña. María del Carmen Yolanda Arencibia Santana, Documento Nacional de Identidad 42.559.530, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

189 RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, por la que se nombra nuevo Presidente Titular de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la

provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Anatomía Patológica".

Convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna, de 2 de enero de 1989 (B.O.E. de 3 de febrero), concurso de acceso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Anatomía Patológica", adscrita al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica, con actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia de Anatomía Patológica en el Colegio Universitario de Las Palmas (División de Medicina), y publicada, asimismo, la Comisión que ha de juzgar el referido concurso por Resolución de la Universidad de La Laguna, de 27 de julio de 1989 (B.O.E. de 26 de agosto).

Este Rectorado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 239/1989, de 25 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 27.9.89), por el que se adscribe a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Colegio Universitario de Las Palmas, dictado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/1989, de 4 de mayo (B.O.C. nº 64, de 8.5.89), de Reorganización Universitaria de Canarias, y habida cuenta de que dicha Comisión no se ha constituido en el plazo establecido en el párrafo segundo, apartado 8, artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto sustituir al Presidente Titular de la referida Comisión, D. Lucio Díaz-Flores Feo, Catedrático de la Universidad de La Laguna, nombrando Presidente Titular de la misma, a D. Agustín Bullón Sopolana, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

190 RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, por la que se nombra nuevo Presidente Titular de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Ciencias Morfológicas".

Convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna, de 2 de enero de 1989 (B.O.E. de 3 de febrero), concurso de acceso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Ciencias Morfológicas", adscrita al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica, con actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia de Anatomía Humana I y II. Anatomía Descriptiva y Topográfica con sus Técnicas Anatómicas en el Colegio Universitario de Las Palmas (División de Medicina), y publicada, asimismo, la Comisión que ha de juzgar el referido concurso por Resolución

de la Universidad de La Laguna, de 27 de julio de 1989 (B.O.E. de 26 de agosto).

Este Rectorado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 239/1989, de 25 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 27.9.89), por el que se adscribe a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Colegio Universitario de Las Palmas, dictado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/1989, de 4 de mayo (B.O.C. nº 64, de 8.5.89), de Reorganización Universitaria de Canarias, y habida cuenta de que dicha Comisión no se ha constituido en el plazo establecido en el párrafo segundo, apartado 8, artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto sustituir al Presidente Titular de la referida Comisión, D. Romualdo Ferres Torres, Catedrático de la Universidad de La Laguna, nombrando Presidente Titular de la misma, a D. René Sarrat Torreguitart, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

191 *DECRETO 22/1990, de 7 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de las obras del "Proyecto de construcción de una vía de acceso al Barrio de Capellanía".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras del "Proyecto de construcción de una vía de acceso al Barrio de Capellanía", teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia, motivada por la necesidad de solucionar la accesibilidad al Barrio de Capellanía, mediante la ejecución de viales.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el periodo de información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 28

de agosto de 1989), sin que se hubieran producido reclamaciones.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3, anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de febrero de 1990.

SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de construcción de una vía de acceso al Barrio de Capellanía".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras de ejecución del "Proyecto de construcción de una vía de acceso al Barrio de Capellanía".

PROPIETARIOS **DESCRIPCION DE LOS BIENES**

Eulogio Naranjo
Hernández y hermanos. Trozada de terreno 435 m² situada en el Barrio de Capellanía, lindaal noroeste con escalera pública existente y por sus otros linderos con el resto de la finca matriz.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

192 *ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se autoriza el cese de actividades docentes del colegio privado de Educación General Básica "San Carlos" de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente promovido por Dña. Concepción Díaz García-Talavera, en representación de D. Carlos Solís Díaz, titular del colegio privado de Educación General Básica "San Carlos", sito en Urbanización Tío Pino, s/n, Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, oído el representante sindical del centro y acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable al cese de actividades solicitado.

Visto el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que los alumnos del centro, cuyo cese se solicita, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar, de acuerdo con los informes emitidos, el cese de actividades del colegio privado de E.G.B. siguiente:

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.
LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife, capital.
CODIGO DEL CENTRO: 38006277.
DENOMINACION: "San Carlos".
DOMICILIO: Urbanización Tío Pino, s/n.
TITULAR: Carlos Solís Díaz.
NIVEL QUE IMPARTE: Educación General Básica (9 unidades).

Este cese deja nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1990.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.**

193 *ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por el centro academia de Peluquería "Gallardó" de San Isidro, Granadilla de Abona (Tenerife).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín Estévez Calzado, como titular de un centro de Peluquería denominado "Gallardó", domiciliado en la calle Primera Transversal González Rivas, 2, de San Isidro, Granadilla de Abona, en solicitud de homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería", a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (B.O.E. de 12 de abril).

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable a la homologación de las enseñanzas que se solicitan.

Vistos el referido Decreto, las Ordenes Ministeriales de 9 de septiembre de 1975 (Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 (B.O.E. de 2 de septiembre), y Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 24, de 20.9.83).

Considerando que las asignaturas que se pretenden impartir, son las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería", y que los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido, para estas ense-

ñanzas, por Orden de 9 de diciembre de 1975 (B.O.M.E.C. de 15 de marzo de 1976).

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir de 1 de marzo de 1987, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de "Peluquería y Estética" de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por dicho centro para la profesión de "Peluquería". La duración de los cursos será de 6 meses, con un horario de 25 horas semanales.

Segundo.- Por la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, se procederá a la adscripción de este centro al Instituto Politécnico o Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción, una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar.

Tercero.- Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 (B.O.M.E.C. de 15 de marzo de 1976). La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 (B.O.M.E.C. de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (B.O.E. de 9 de marzo), y la Orden de 5 de agosto de 1976 (B.O.E. de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.- La autorización que contiene la presente Orden será anulada, cuando el centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1977 (B.O.E. de 2 de septiembre). Este centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación del centro afectado de ajustarse a las condiciones reguladas, con carácter general, en los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.- El centro al que se refiere la presente Orden, no podrá cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El plazo mínimo para presentar la solicitud del ce-

se de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

194 *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se prorroga el plazo de vigencia de las becas de estudios en materia de Música, Artes Plásticas, Teatro, Cine, Danza y Literatura, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1988.*

Por Orden de 11 de mayo de 1988, publicada en el B.O.C. nº 69, de 1 de junio de 1988, se convocaron becas de estudios en materia de Música, Artes Plásticas, Teatro, Cine, Danza y Literatura, estableciéndose en la base sexta de la misma que los programas o actividades para los que se soliciten las becas, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1989.

Teniendo en cuenta las dificultades que han tenido algunos becarios para llevar a cabo los programas y actividades objeto de las becas, dentro del plazo de vigencia previsto, procede conceder una prórroga para tal fin.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Prorrogar hasta el día 30 de junio de 1990, el plazo de vigencia de las becas concedidas, de acuerdo con la Orden de 11 de mayo de 1988, en materia de Música, Artes Plásticas, Teatro, Cine, Danza y Literatura.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

195 *ORDEN de 14 de febrero de 1990, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y*

el personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga convocada por el personal laboral de esta Comunidad Autónoma para los días comprendidos entre el 15 de febrero y el 30 de marzo de 1990.

Comunicado preaviso de huelga por los representantes de los trabajadores al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 24/1987, de 12 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87), y convocado formalmente al Comité de Huelga por la Dirección General de la Función Pública,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante los días de huelga comprendidos entre el 15 de febrero y el 30 de marzo de 1990, son los siguientes:

a) Servicios centrales: (Viceconsejerías, Secretaría General Técnica, y Direcciones Generales):

- 1 Telefonista.
- 1 Subalterno en cada sede.

b) Direcciones Territoriales:

- 1 Telefonista.
- 1 Subalterno.

c) Institutos de Enseñanzas Medias, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

- 1 Subalterno por cada centro y turno.

d) Centros periféricos, administrativos y sociales:

- 1 Subalterno por cada centro o, en su defecto, un trabajador del centro.

e) Centros públicos de E.G.B. con servicio de comedor escolar:

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina por cada 400 alumnos o fracción.

- 1 Vigilante de comedor por cada 100 alumnos o fracción.

f) Centro de educación especial con servicio de comedor escolar:

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.

- Dadas las peculiaridades de los alumnos, sólo podrá prescindirse de un Cuidador por centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los Cuidadores menos uno.

g) Residencias escolares:

- 1 Subalterno por centro y turno.
- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.
- 2 Cuidadores diurnos.

h) Residencias escolares específicas:

- 1 Subalterno por centro.
- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.

- Dadas las peculiaridades específicas de los alumnos residentes, sólo podrá prescindirse de un Cuidador por centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los Cuidadores menos uno.

i) Guardería "Seis Cisnes":

- Dadas las peculiaridades de la guardería, sólo podrá prescindirse de un/a profesor/a.

Para que con los efectivos indicados pueda prestarse atención mínima a los alumnos usuarios de comedores, se servirá un menú de emergencia que cubrirá las necesidades mínimas de alimentación del alumnado.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente Sección del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

196 ORDEN de 8 de febrero de 1990, por la que se dispone la publicación de la Sentencia de la

Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 560/88.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 23 de junio de 1989, en la apelación interpuesta por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, contra Sentencia dictada en fecha 2 de abril de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, apareciendo como apelado la Comunidad Autónoma de Canarias.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: que desestimado el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife de 2 de abril de 1988, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Consejería de Turismo y Transportes

197 RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se rectifica y subsana error material advertido en la asignación del Código Identificativo de la agencia de viajes del grupo "Mayorista", denominada "Mayorista Canario Turístico, S.A.".

Resultando que, por Orden de 5 de mayo de 1988, publicada en el B.O.C. nº 62, de 18 de mayo de 1988, se concedió el título-licencia como agencia de viajes "Mayorista" a la entidad mercantil "Tamaragua Tours, S.L.", con Casa Central en la calle Faro, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, con el número I.C. 3 Mayorista.

Resultando que, por Resolución de fecha 16 de enero de 1990, publicada en el B.O.C. nº 9, de 19 de enero de 1990, se concedió el título-licencia de agencia de viajes del grupo "Mayorista", a la entidad mercantil denominada "Mayorista Canario Turístico, S.A." con el Código Identificativo I.C. nº 3, sita en

Santa Cruz de Tenerife, calle Calderón de la Barca, nº 4, 1º C.

Considerando que, conforme al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento la Administración podrá rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, y como acontece en el presente caso en el que erróneamente se asignó a la agencia de viajes "Mayorista", denominada "Mayorista Canario Turístico, S.A.", el Código Identificativo I.C. nº 3, cuando el que le correspondía era el I.C. nº 4, puesto que la también agencia de viajes "Mayorista" denominada "Tamaragua Tours, S.L.", tenía asignado con anterioridad dicho Código Identificativo Canario nº 3.

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma Canaria; el artº. 7 del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, regulado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes,

DISPONGO:

Rectificar el error material advertido en la anterior Resolución de 16 de enero de 1990 (B.O.C. nº 9, de 19.1.90), por la que se concedía el título-licencia como agencia de viajes "Mayorista" a la entidad mercantil denominada "Mayorista Canario Turístico, S.A.", y subsanando el mismo se le asigna como Código Identificativo de la expresada agencia de viajes el I.C. número 4. Manteniéndose sin ningún otro cambio ni modificación la expresada anterior Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. nº 81, de 22.6.87), Pedro J. García Artilles.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Economía y Hacienda**

198 ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se

fija el derecho regulador para las importaciones de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias (B.O.E. nº 22, de 25.1.90).

De conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 506/1987, de 10 de abril, y el artículo primero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.- La cuantía del derecho regulador para las importaciones en las Islas Canarias de las harinas de trigo panificable del código de la Nomenclatura Combinada 11 01 00 00 es de 4.787 pesetas/tonelada.

Segundo.- Este derecho regulador entrará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 12 de enero de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

195 ANUNCIO de 7 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la dirección del programa de ejecución del proyecto "Canarias 1993".

Por Orden Departamental de fecha 2 de febrero de 1990, se ha adjudicado, por el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artº. 8.b) del Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, el contrato para la dirección del programa de ejecución del proyecto "Canarias 1993", a D. Rafael Heras Rodríguez, por un importe de cuarenta y dos millones seiscientos mil (42.600.000) ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

196 ANUNCIO de 7 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de los contratos para la

dirección técnica y ayudante de la dirección técnica de las obras "Reforma y ampliación del Hotel-Escuela", en Santa Brígida (Gran Canaria).

Por Ordenes Departamentales de fecha 7 de febrero de 1990, se han adjudicado, por el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artº. 8.b) del Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, los contratos para la realización de un trabajo específico y concreto, no habitual y de carácter excepcional, consistente en la dirección técnica y ayudante de la dirección técnica de las obras "Reforma y ampliación del Hotel-Escuela", en Santa Brígida, Gran Canaria, a D. Vicente Boissier Domínguez y D. Enrique Boissier Pérez, respectivamente, y por un importe de ocho millones setecientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve (8.723.899) ptas. cada uno de los contratos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

197 ANUNCIO de 14 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la instalación subterránea de Telefónica, en los municipios de Santa Cruz de La Palma, Breña Baja, Breña Alta, El Paso y Los Llanos de Ariadane (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de instalación subterránea de Telefónica, promovida por Telefónica, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

198 ANUNCIO de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la ampliación de 400 líneas en La Palmita hasta

Los Aceviños, término municipal de Vallehermoso (La Gomera).

Habiéndose solicitado autorización para la ampliación de 400 líneas Red, promovida por Compañía Telefónica Nacional de España, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Juzgado de Primera Instancia de Valverde (El Hierro)

199 EDICTO.

Don Guillermo Morera Santana, Juez de Primera Instancia Sustituto de Valverde del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, y su Partido.

Hace saber: que en el Procedimiento Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 38/89, instando por "Banco Hispano Americano, S.A.", representado por el Procurador D. Ramón Febles Castañeda, contra D. Mauro León Padrón y Dña. Silvestra Pura Quintero Casañas, matrimonio, mayores de edad, domiciliados en Valverde, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar en pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración de cada finca, que se expresará al final de su descripción.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Dacio Darías, 93, de esta Villa, el próximo día treinta de abril de mil novecientos noventa, a las once horas de la mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera: el tipo de la primera subasta es el de la valoración de cada finca, que se expresará al final de su descripción.

Para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio tipo de la subasta en la Cuenta Provisional de Consignaciones abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal de esta Villa con do-

micilio en Pérez Galdós, 5, presentando el resguardo de dicho ingreso.

Segunda: también podrán hacerse las ofertas o posturas y consiguientes consignaciones, y en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o, en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dice en la condición primera.

Tercera: no se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito, en garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sexta: si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima: todos los que como licitadores participen en la subasta aceptarán como suficientes la titulación y las cargas y gravámenes que tengan las fincas, subrogándose en la responsabilidad que de ello derive. Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Para el caso de que quedase desierta la primera subasta señalada, se señala para que tenga lugar la segunda subasta con rebaja del 25%, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa, a las once horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en las mismas condiciones, y para el supuesto de quedar ésta igualmente desierta, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de junio del próximo año y hora de las once de la mañana en el mismo lugar que las anteriores y en las mismas condiciones.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.- Rústica.- Tierra secana dedicada a erial en "El Jaral", término municipal de Frontera. Tiene una superficie de 76 áreas y 88 centiáreas.

Linda: norte, D. José Hernández Hernández y D. Braulio Armas Morales; sur, carretera; este, Barranco del Liso; oeste, D. José Hernández y Dña. Angela Padrón Padrón y servidumbre. Inscripción: al Libro 10 del Ayuntamiento de Frontera, folio 165, finca 1.622, inscripción 1ª.

Valorada en la suma de 3.565.142 pesetas.

2.- Rústica.- Suerte de tierra en "Agua Nueva", término municipal de Frontera, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, 90 áreas y 85 centiáreas. Linda: norte, D. Emeterio Febles Padrón; sur, D. Valentín Hernández Quintero y D. Juan Armas Morales; este, D. Juan Antonio Casañas Oliva, y oeste, carretera de Los Arroyos.

Inscripción: al Libro 13 del Ayuntamiento de Frontera, folio 226, tomo 190, finca 2.341.

Valorada en la suma de 10.695.428 pesetas.

3.- Rústica.- Suerte de tierra en "Agua Nueva", término municipal de Frontera. Tiene una superficie aproximada de 4 áreas y una casa de labranza en su interior que ocupa 1 área aproximadamente. Linda: norte, D. Mauro León Padrón (padre); sur, D. Juan Armas Morales; este, D. Juan Antonio Casañas Oliva, y oeste, D. Juan Armas Morales.

Inscripción: al Libro 13 del Ayuntamiento de Frontera, tomo 190, folio 226, finca 2.343.

Valorada en la suma de 10.695.428 pesetas.

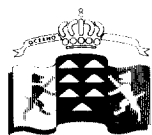
4.- Rústica.- En "Agua Nueva", término municipal de Frontera, tiene una superficie aproximada de 30 áreas con un depósito de agua en su interior con capacidad de dos mil metros cúbicos. Linda: norte, D. Juan Armas Morales; sur, D. Mariano Febles; este, D. Juan Antonio Casañas Oliva, y oeste, D. Valentín Hernández Quintero.

Inscripción: al Libro 13 del Ayuntamiento de Frontera, tomo 190, folio 232, finca 2.344.

Valorada en la suma de 3.565.142 pesetas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Valverde del Hierro, a 22 de enero de 1990.- La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.